



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 54/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AKALAN S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL) (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESA EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. LANDY CUXIN TUN, EN CONTRA DE OPERADORA RECREO LAGUNERO, S.A. DE C.V. y AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dieciséis de julio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Con el estado que guardan los autos; de los que se desprende que esta autoridad, mediante el punto TERCERO, párrafo tercero del auto de data dos de mayo de dos mil veinticinco; se pronuncio respecto la falta de contestación de las partes demandadas, a pesar que se llego a un arreglo conciliatorio, como se aprecia en el Acta Mínima de Audiencia de Conciliación de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado deja sin efecto el tercer párrafo del punto TERCERO, así como el punto OCTAVO; ambos del auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Ahora bien, en atención a lo ordenado en la acta mínima de audiencia de conciliación de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto a que queda vigente en cuanto a la designación de beneficiario que reclama en su escrito de demanda la parte actora, es por lo que, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se da vista a la C. LANDY CUXIM TUN para que**

formule sus alegatos; esto en el término de cinco (5) días hábiles; en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido sus derechos para realizarlo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR